



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2022-00697

Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito

Se advierte que se le requirió a la parte actora por auto del pasado 21 de julio de 2023 y dentro del término de 30 días no se cumplió lo ordenado, por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
- 2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
- 3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.
- 4. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 122 del C G P.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 17 ene 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d157744904311adb3c299ab195dd805cd2cdc7ae3d2e6179d4a5d19f5e6ad4**

Documento generado en 16/01/2024 06:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>